



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0185-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 17 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 042-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC del 06/06/2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Moisés Chicchi Peralta, sobre justificación técnica para la elaboración del expediente técnico modificado N° 01; Memorandum N° 0137-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 10/06/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0120-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC del 10/09/2024, del Residente de Obra Ing. Moisés Chicchi Peralta, mediante el cual solicita aprobar el expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2306402; Informe N° 02966-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 11/09/2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 0205-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 11/09/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 018-2024-OSLP-JLMC-IO/MDV/LC del 11/09/2024, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Inspector de Obra; Informe N° 0877-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 11/09/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de Gerencia Municipal del 16/09/2024; Informe N° 0392-2024-OPP-MDV/LC del 17/09/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Florez – Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveído de Gerencia Municipal del 17/09/2024; Opinión Legal N° 165-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 17/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, la Ley N° 31897, ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración, en su única disposición complementaria transitoria establece que *"(...) se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa"*. En ese sentido, el numeral 1 y 3 del artículo 1 de la R.C.G. N° 195-88-CG *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*. Para lo cual *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos"*.



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". En concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Artículo 2°. Principios.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROBIIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. Artículo 3°. Lineamientos generales: 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...) Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.- 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a: 1. Sector Público No Financiero: a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.- 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) EJECUCIÓN: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONAMIENTO: (...). 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...). DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°. - De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6. (...). 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. numeral 17.9. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. **INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES** deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/08/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprenden que, los numerales numeral 7.4.1, 7.4.3 y 7.4.6 del apartado 7) de la directiva que regula los supuestos de modificación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución física: **7.4.1. Modificaciones habilitadas para su implementación:** 1) **Por modificación de presupuesto:** Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas, Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP), Capacidad de producción, Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica). (...) **7.4.2. Requisitos para modificación presupuestal en la fase de ejecución.** 1) Identificación de la causal de la modificación por variación de metas. La necesidad de modificación en la fase de ejecución física, siempre que contribuya a alcanzar el objetivo o finalidad de la inversión; puede ser detectada por el residente o por el inspector, indistintamente, requiere ser anulado en el cuaderno de obra, o de inversión, según sea el caso, identificando las causales. Las causas para el caso de variación de metas pueden ser: 1. Por deficiencias en metrados, unidades de medida y otros encontradas en el expediente técnico aprobado, durante la ejecución física. 2. Por omisión de partidas, vicios ocultos que, por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas durante la elaboración del expediente técnico. 3. Caso fortuito o fuerza mayor presentada de manera posterior al inicio de la ejecución física no atribuible a la entidad, que determine la necesidad de efectuar modificaciones. (...). En caso de tener el informe del residente e inspector en la cual no exista variación en el diseño propuesto por el proyectista y/o Unidad de Estudios de Inversión, la UEI, dispondrá con memorándum el inicio del trámite del expediente técnico modificado. (...) 3) **Sustento técnico, legal, económico y financiero de las modificaciones:** a) Las modificaciones implican una propuesta de solución alternativa, es decir cambios a nivel de las actividades, acciones y componentes, las que permitirán cumplir con el objetivo general, haciéndose visibles en este punto los adicionales (partidas nuevas y/o mayores metrados) y reducciones (de partidas y/o de metrados) y como se ejecutarán: además se debe explicar si afectará el plazo de ejecución aprobado o no. (...) c) Toda modificación en la fase de ejecución genera variaciones presupuestales, por incremento y/o reducción de metas y por ampliación o reducción de plazo. (...) **7.4.3. Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física:** 1) Cuando se reporte retraso en la ejecución física que no se pueda nivelar mediante acciones de reprogramación dentro del plazo vigente aprobado o con medidas de avance acelerado; o sea necesaria la ejecución de partidas nuevas que demandan un plazo de ejecución adicional. Se debe de solicitar la ampliación de plazo. 2) De manera inversa, se puede registrar un avance mayor al programado o se prescinde de la ejecución de algunas partidas por



reducción de metas, se debe de solicitar la reducción del plazo de ejecución. 3) Toda modificación de plazo, sea por ampliación o reducción debe ser aprobado mediante acto resolutorio, para lo cual se debe seguir el procedimiento correspondiente. 4) Tener presente, que la ampliación de plazo sólo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica de la programación y esté vigente el plazo de ejecución física de la inversión. 5) Se debe representar gráficamente la línea de tiempo, donde se vea claramente el plazo inicial aprobado, las ampliaciones de plazo que se aprobaron, el tiempo realmente ejecutado, las paralizaciones y los tiempos que no se ejecutó la inversión por caso fortuito o fuerza mayor. La finalidad de la línea de tiempo es determinar el tiempo realmente ejecutado, los tiempos sin ejecución y determinar la variación de la ruta crítica. 6) La ampliación de plazo debe tramitarse culminado y/o finalizado el hecho generador del retraso o paralización. 7) Una consecuencia de la ampliación de plazo es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal. 8) El plazo de ejecución se mide en días calendario, de manera continua. 9) Una modificación de plazo debe indicar lo siguiente: a) Plazo de ejecución vigente en días calendario, b) Fecha de inicio de la ejecución física, c) Ampliación o reducción de plazo en días calendario, d) Plazo de ejecución modificado (total días calendario), e) Fecha de culminación de la ejecución física modificada. No es recomendable indicar el inicio de la ampliación de plazo, por cuanto hablamos de una programación continua o de reprogramación, 10) Se deberá indicar las causales, justificación, sustento técnico, cuantificación y oportunidad. a) Identificación de la causal de la modificación por variación de plazo, las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra, y son: 1.- Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física, 2.- Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución, 3.- Por desabastecimiento de bienes y servicios que estén debidamente sustentados y justificados que afecte la ruta crítica. b) Justificación. Se hace mención a los incidentes que generan la solicitud de modificación del plazo de ejecución, los cuales no son atribuibles a los ejecutores directos de la inversión. c) Sustento técnico. Se presentan los medios probatorios de la solicitud de modificación del plazo: Resoluciones de adicionales y reducciones aprobadas, Asientos del cuaderno de obra donde se hace referencia a los hechos que generan retrasos y paralizaciones, indicando su inicio y finalización, Documentación relevante de los hechos que generan el retraso o paralización, como reportes periodísticos, fotografías, informes, reportes de eventos climatológicos extraordinarios, de retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios, reporte de asignación presupuestal, etc. Cuantificación de los retrasos ocasionados en tiempo y en metas. d) Oportunidad para efectuar modificaciones del plazo de ejecución. La necesidad de efectuar modificaciones de plazo deberá ser comunicada oportunamente, siendo los responsables inmediatos el residente e inspector. En caso fortuito o de fuerza mayor se debe comunicar el inicio del evento, registrarlo en el cuaderno de obra e igualmente cuando éste culmine. Para realizar la solicitud de ampliación de plazo deberá haber cesado el hecho, evento o causa que genera el retraso o paralización. Todas las modificaciones deben de efectuarse dentro del plazo de ejecución vigente. 7.4.6. Procedimiento para efectuar las modificaciones en la fase de ejecución física: a) Surgida la necesidad de modificar el proyecto de inversión o IOARR en la fase de ejecución física, se realiza la anotación en el cuaderno de obra, indistintamente puede ser mediante asiento del residente o del inspector: Si es el residente quien realiza la anotación y el sustento; solicita al inspector la autorización para elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes con las modificaciones alternativas. El inspector responde su decisión mediante asiento en cuaderno de obra. En el caso de que la modificación sea dispuesta por el inspector, deberá indicar al residente mediante cuaderno de obra, cuáles son las deficiencias, omisiones, o situaciones nuevas que determinan la necesidad de efectuarlas, y autoriza al residente para que se elabore el expediente técnico o documentos equivalentes de la modificación en la fase de ejecución física. b) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 20 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas. c) El Residente presenta el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones de solicitud completa al Gerente de Línea que corresponde, como responsable de la UEI, d) El Gerente de Línea con el visto bueno, remite el expediente técnico modificado completo a la OSLI, para su evaluación y aprobación. e) La OSLI encarga al inspector para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe el expediente técnico de modificaciones del proyecto de inversión e IOARR, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al jefe de la OSLI, el mismo que emite la aprobación al expediente técnico de modificaciones y comunica este a la Gerencia Municipal. f) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutorio la aprobación del expediente técnico de modificaciones; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico de modificaciones es remitido a la UEI para su correspondiente ejecución. g) De ser aprobada la modificación de la inversión en la fase de ejecución física, la UEI registra el Formato N° 08-A, sección C, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. h) La UEI en coordinación con la OPPI y la OPP encaminaran los procedimientos correspondientes enmarcados en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Presupuesto vigente, para la asignación de recursos presupuestales que garanticen la ejecución física de la inversión.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del Jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", se regula las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; teniendo en cuenta dicho procedimiento, fluye de los actuados que, el residente Ing. Moisés Chicchi Peralta conjuntamente con el inspector Ing. José Luis Monterroso Cornejo remitieron a la UEI el Informe N° 042-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC, justificando técnicamente la elaboración del expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2306402, por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01, señalando que dicha modificación no estaría realizando la variación del diseño de las infraestructuras y no requiriendo la consulta al proyectista, en mérito a ello, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Memorándum N° 0137-2024-OHE-

GIDUR-MDV/LC ratificó que no existe variación en el diseño propuesto por el proyectista, por lo que dispuso al residente continuar con las acciones correspondientes con la finalidad de cumplir el objetivo del expediente técnico primigenio y el cierre de brechas, con los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC.

Que, teniendo en cuenta el procedimiento previo, fluye de los actuados que, el expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2306402, por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01, se tiene que mediante Informe N° 0120-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC del 10/09/2024, del residente de obra Ing. Moisés Chicchi Peralta, el mismo que sustenta.

RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	ADICIONALES			ACTUALIZACION DE PRECIOS	DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS				
	A	B	C	D	E	F	G=(B+C+D+E-F)	H=A+G
COSTO DIRECTO	1,785,710.06	86,186.67	834,823.55		219,992.22	522,332.44	638,670.00	2,424,380.06
GASTOS GENERALES	492,893.69			151,414.20	39,347.43		181,761.63	674,655.32
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,955.99			68,844.11	8,256.09		77,099.20	222,055.19
GASTOS DE EVALUACIÓN	7,000.00						-	7,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	25,774.44				2,395.25		2,395.25	28,169.69
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	75,000.00						-	75,000.00
TOTAL	2,531,334.17	86,186.67	834,823.55	220,258.31	280,989.99	522,332.44	899,926.08	3,431,260.26

POR MODIFICACION DE PLAZO. Antes de iniciar con la ejecución física de la obra, se ha presentado el informe de compatibilidad, donde se ha puesto de conocimiento que durante el proceso de ejecución de la obra habrá partidas con mayores metrados y/o partidas nuevas, que su ejecución será necesario para cumplir las metas de la infraestructura. Iniciado con la ejecución física de la obra con fecha 02 de Mayo del 2024, con los trabajos preliminares, estando en el proceso de acabados tanto interior y exterior se ha evidenciado los retrasos por desabastecimiento de materiales en la entrega de materiales que son muy necesarios para dar continuidad a las partidas sucesoras. Por lo que la residencia solicita una ampliación de plazo por 60 días calendarios.

CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

CAUSAL	INICIO	FIN	DIAS	TOTAL DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
Desabastecimiento de Materiales				60.00	
Rendimiento Inadecuados del Personal Obrero					
Paralización y/o Suspensión de Ejecución					Se hace constar la paralización de ejecución física de obra del 01 de Setiembre del 2024 de 28 días calendarios según cronograma aprobado en el expediente primigenio (mediante resolución N° 172-2024 con fecha 05 de setiembre del 2024, que no está incluido dentro del plazo solicitado
EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES APROBADAS O POR REDUCCION DE PARTIDAS APROBADAS					
Ejecución de Partidas por Mayores Metrados	01/10/2024	20/10/2024	20.00		Período que dura la ejecución de partidas de mayores metrados, en componentes 02 y 03
Ejecución de Partidas Nuevas	21/10/2024	23/11/2024	34.00		Período que dura la ejecución de partidas de mayores metrados, en componentes 02 y 03
RETRASOS O PARALIZACION DE LA EJECUCION FISICA OCACIONADO POR CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR					
Factores Climáticos			2.00		Caida de lluvias de intensidad moderada que no permite realizar ninguna actividad dentro de la jornada diaria
Casos Fortuitos (Feriados)			4.00		Días calendarizados según cronograma de ejecución días que no fueron laborados
Demora en Asignación Presupuestal					
Demora en Consultas					

De lo expuesto en el presente informe, bajo los lineamientos de la Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2024-GM-MDV/LC, en fecha 08 de febrero del 2024 y el cumplimiento de la metas programas para garantizar la operatividad y funcionamiento de la infraestructura del sistema básico de saneamiento en el sector de Paltaybamba, se solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 01, por modificación de presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01, del proyecto de inversión: **"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito**



de Vilcabamba - La Convención – Cusco" con CUI N° 2306402, mediante acto resolutivo. El resumen de presupuesto modificado N° 01, por la actualización de precios e incremento de gasto indirecto se tiene un presupuesto total de S/ 3,431,260.26 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta Con 26/100 Soles), teniendo una incrementación al expediente original de S/ 899,926.08 Soles. Por las justificaciones anteriores se ve la necesidad de una modificación presupuestal y modificación de plazo, para poder concluir de forma satisfactoria con las metas físicas que indica el expediente técnico, Por lo que, recomienda aprobar la presente para la conclusión de las metas y actividades trazadas dentro del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo. Expediente dirigido al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el mismo que con Informe N° 02966-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 11/09/2024, concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2306402, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 0205-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 11/09/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Inspector de Obra, para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 018-2024-OSLP-JLMC-IO/MDV/LC del 11/09/2024, como Inspector de Obra, concluye se realizó la revisión de la documentación respetando los procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2024-GM-MDV/LC, precisando que el presente trámite corresponde a la modificación presupuestal y modificación de plazo N° 01, y su evaluación se ciñó a la documentación presentada por el Residente de Obra, misma evaluación se ciñó a la documentación presentada por el Residente de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, respecto a la modificación presupuestal N° 01 por adicionales asciende a la suma de S/ 1,422,258.52 y la reducción asciende a S/ 522,332.44, lo cual involucra un incremento presupuestal de S/ 899,926.08, el suscrito emite su conformidad de la modificación presupuestal N° 01 con incremento presupuestal. Respecto a la modificación de plazo N° 01 por 60 días calendario, el suscrito emite su conformidad. Cumpliéndose las formalidades establecidas, por lo que, en calidad de Inspector de Obra, emite la conformidad al expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del proyecto y consecutivamente con Informe N° 0877-2024-OSLP-GM-MDV-LC-JLCP del 11/09/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye en mérito a la evaluación realizada se da la APROBACION al expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2306402, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que es necesario requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal. Actuados estos que han sido remitos con Provéido del 16/09/2024, de Gerencia Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0392-2024-OPP-MDV/LC del 17/09/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado, hasta por la suma de S/ 899,926.08, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como Unidad Ejecutora de la inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, deben implementar medidas de seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado; y con Provéido del 17/09/2024, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 165-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 17/09/2024, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina que el expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"** con CUI N° 2306402, por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01 se encuentra aprobado por la OSLI con Informe N° 0877-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 11/09/2024 y con opinión presupuestal favorable según Informe N° 0392-2024-OPP-MDV/LC. En consecuencia, resulta viable legalmente continuar con el procedimiento para materializar dicha aprobación mediante acto resolutivo conforme a lo propuesto por la

Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, con la siguiente información extraída del informe de aprobación:

Modificación Presupuestal N° 01: Con incremento presupuestal:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	ADICIONALES			ACTUALIZACION DE PRECIOS	DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS				
	A	B	C	D	E	F	G=(B+C+D+E-F)	H=A+G
COSTO DIRECTO	1,785,710.06	86,186.67	834,823.55		239,992.22	522,332.44	638,670.00	2,424,380.06
GASTOS GENERALES	492,893.89			151,414.20	30,347.43		181,761.63	674,655.32
GASTOS DE SUPERVISION	144,955.99			66,844.11	8,255.09		77,099.20	222,055.19
GASTOS DE EVALUACION	7,000.00						-	7,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	25,774.44				2,395.25		2,395.25	28,169.69
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	75,000.00						-	75,000.00
TOTAL	2,531,334.17	86,186.67	834,823.55	220,258.31	280,989.99	522,332.44	899,926.08	3,431,260.26

Modificación de Plazo N° 01:

Antecedentes

DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	150	INICIO	20/05/2024	Resolucion de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-MDV-LC
		FINAL	28/09/2024	

SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO

MODIFICACION DE PLAZO N° 01	60	INICIO	29/09/2024	Aprobado con Informe N° 0877-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP
		FINAL	27/11/2024	
TOTAL	210			

Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico modificado N° 01 en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2306402 por modificación presupuestal N° 01 y modificación de plazo N° 01. Así como cautelar los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"; y que toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución en concordancia con las normas aplicables al caso, y a su vez proceda con el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2029-EF/63.01. Así como notificar a la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (con ampliación presupuestal) por S/ 899,926.08 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiséis Con 08/100 Soles) y la modificación de plazo N° 01 por Sesenta (60) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 018-2024-OSLP-JLMC-IO/MDV/LC del 11/09/2024, y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 0877-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 11/09/2024, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2306402, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2306402	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 2,531,334.17	
Plazo de Ejecución	150 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0223-2023-GM-MDV/LC del 21/11/2023	
Fecha de Inicio	02/05/2024	
Fecha de término programado	28/09/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Modificación de plazo N° 01	60 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la modificación de plazo N° 01	29/09/2024	
Fecha de culminación de la modificación de plazo N° 01	27/11/2024	
Plazo de ejecución Física Total	210 días calendario	
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 899,926.08	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 3,431,260.26	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Mejoramiento Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Paltaybamba Baja, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2306402, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
M.C. Michel Valencia Condorhuacho
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GIDUR. (Adjunto Expediente de 781 folios +Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.